

que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre prórroga de incorporación a filas.

Madrid, 30 de septiembre de 1992.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar

23684 RESOLUCION 423/39226/1992, de 30 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de marzo de 1992, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado, contra otra anterior de 2 de mayo de 1990, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, recaída en el recurso número 1.939/1989, sobre reducción del servicio en filas.

Madrid, 30 de septiembre de 1992.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

23685 RESOLUCION 423/39227/1992, de 30 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de marzo de 1992, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado, contra otra anterior de 5 de marzo de 1990, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, recaída en el recurso número 1.067/1989, sobre reducción del servicio en filas.

Madrid, 30 de septiembre de 1992.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23686 ORDEN de 18 de septiembre de 1992 por la que se habilita como punto de costa de quinta clase el muelle propiedad de la Empresa «David Fernández Grande, Sociedad Anónima», situado en Punta Pías (Pontevedra), para la carga y descarga de bloques de granito, en tráfico nacional, de importación y exportación.

La Empresa «David Fernández Grande, Sociedad Anónima», ha construido en Punta Pías, Parroquia de Rande Cedeira, Ayuntamiento de Redondela, provincia de Pontevedra, un muelle del que posee la correspondiente concesión del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Dirección General de Puertos y Costas), junto con las Empresas «Fernández y Martínez, Sociedad Anónima» y «Maderas Tebra, Sociedad Limitada», para la carga y descarga de bloques de granito y rocas ornamentales propios del tráfico de dichas Empresas y solicita de este Ministerio la habilitación aduanera de dicho muelle para efectuar las operaciones señaladas anteriormente en tráfico nacional, de importación y exportación.

Visto el Decreto 3753/1964, de 12 de noviembre, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se habilita como punto de costa de quinta clase el muelle propiedad de la Empresa «David Fernández, Sociedad Anónima», situa-

do en Punta Pías (Pontevedra), del que es concesionaria por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 24 de enero de 1990, junto con las Empresas «Fernández Martínez de Granitos, Sociedad Anónima» y «Maderas Tebra, Sociedad Limitada», para la carga y descarga de bloques de granito y rocas ornamentales propias de los concesionarios exclusivamente, en tráfico nacional, de importación y exportación realizado por cualquiera de las Empresas.

Segundo.—Las operaciones se efectuarán con intervención y documentación de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Vigo, pudiendo comenzar dichas operaciones cuando, a juicio de los Servicios de Inspección de Aduanas competentes, se cumplan las condiciones de aislamiento y seguridad fiscal requeridas.

Madrid, 18 de septiembre de 1992.

SOLCHAGA CATALAN

23687 ORDEN de 18 de septiembre de 1992 por la que se habilita la estación de Barcelona-França para el despacho de importación y exportación de paquetes exprés internacionales.

La Orden de 15 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril), habilitó la estación de Barcelona-Sants para el despacho de importación y exportación de paquetes exprés facturados directamente a dicha población o viceversa.

En la actualidad, la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), comunica la remodelación de la estación de Barcelona-França a donde llegarán y de donde partirán los trenes internacionales, quedando Barcelona-Sants sólo para el tráfico interior, y, por tanto, solicita el traslado de la autorización arriba mencionada a dicha estación Barcelona-França.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer:

Se traslada la autorización concedida para los despachos de paquetes exprés internacionales en la estación de Barcelona-Sants, por Orden de 15 de enero de 1985, a la estación de Barcelona-França, con cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden y disposiciones complementarias a que haya podido dar lugar el desarrollo de la misma.

Madrid, 18 de septiembre de 1992.

SOLCHAGA CATALAN

23688 ORDEN de 21 de septiembre de 1992 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 1.539/1988, referente a la destitución de don Antonio Masa Godoy de su cargo de Presidente de la Caja Rural de Badajoz.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 14 de octubre de 1991 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 1.539/1988, interpuesto por don Antonio Masa Godoy, contra la sentencia de 30 de enero de 1988, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre destitución de don Antonio Masa Godoy como Presidente de la Caja Rural de Badajoz;

Considerando que no concurren en el presente caso las circunstancias establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 para la inexecución o suspensión de la sentencia dictada.

Este Ministerio ha acordado disponer el cumplimiento en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Estimar el recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada en 30 de enero de 1988 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que se revoca.

Segundo.—Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido contra las Resoluciones del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de febrero y 2 de octubre de 1985, que se anulan, con el alcance a que se refiere el fundamento de derecho cuarto, por no ser ajustadas a derecho.

Tercero.—No hacer pronunciamiento en cuanto al pago de las costas en ninguna de las instancias.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.